

GIAM-08-0170

NOTIFICACIÓN POR AVISO EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

Nº.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUE DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	N/A	DIEGO ANDRÉS LEMUS RODRÍGUEZ	VAF No 626	13-09-2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10

* Anexo copia íntegra de los actos administrativos

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día DIECIOCHO (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día VEINTIDÓS (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 626 DE
(13 SEP 2019)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago retroactivo de la liquidación de salario y prestaciones sociales definitivas a un ex servidor público de la Agencia Nacional de Minería"

LA EXPERTO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS Y DELEGADAS A LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En uso de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 4134 de 2011, las Resoluciones Nos. 310 del 5 de mayo de 2016, 547 y 550 del 23 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° del Decreto Ley 4134 de 2011, establece las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería, entre otras, la de ejercer la representación legal de la Agencia, la facultad nominadora y de ordenación del gasto, las cuales comprenden la responsabilidad del reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales a cargo de la Entidad en su calidad de empleador.

Que mediante Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016, la Presidenta de la ANM delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero la función de expedir los actos administrativos que en materia de administración de personal generen las situaciones administrativas o novedades de personal, entre otras las de pago de liquidaciones a los exfuncionarios de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 547 del 23 de agosto de 2019, modificada con Resolución No. 550 de la misma fecha, se encargó de las funciones delegadas y asignadas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a la servidora pública PAOLA ANDREA CALDERÓN VARGAS identificada con cédula de ciudadanía número 55114596 quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3. Grado 08 adscrito al despacho de la Presidencia de la Agencia y quien tiene designada la Coordinación del Grupo de Planeación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 314 del 4 de junio de 2019, le fue reconocido y ordenado el pago de la liquidación de prestaciones sociales al señor DIEGO ANDRES LEMUS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86074915, la cual fue calculada con base en la asignación básica del empleo Gestor Código T1 Grado 07 correspondiente a TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.164.630), establecida en Decreto 312 de 2018, vigente a la fecha de expedición de la Resolución No. 247 del 8 de mayo de 2019

PR

Por la cual se reconoce y ordena el pago retroactivo de la liquidación de salario y prestaciones sociales definitivas a un ex servidor público de la Agencia Nacional de Minería

contra la cual se resolvió recurso de reposición mediante Resolución No. 472 del 19 de julio de 2019, por la cual fue retirado del servicio a partir del 24 de abril de 2019.

Que mediante Decreto No. 1007 del 6 de junio de 2019, se incrementó con retroactividad al primero (1°) de enero de 2019, la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional; dentro de las cuales se encuentra la Agencia Nacional de Minería.

Que el Decreto No. 1007 del 6 de junio de 2019, establece que la nueva asignación básica mensual para el empleo de Gestor Código T1 Grado 07, desempeñado por el citado ex funcionario al momento de su retiro, corresponde a TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$3.307.039). En virtud de lo anterior se hace necesario reconocer y pagar el reajuste correspondiente a los valores liquidados a la fecha de su retiro.

Que el parágrafo del artículo 7 del Decreto 1011 de 2019, establece que "(...) Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer a favor del señor **DIEGO ANDRÉS LEMUS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86074915, la suma de **CIEN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$100.544)**, correspondiente a la diferencia de salarios y prestaciones sociales causadas a la fecha de su retiro, discriminada así:

CONCEPTOS LIQUIDADOS PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIALES	TOTAL
Ajuste indemnización vacaciones	\$ 36.128
Ajuste Prima de vacaciones	\$ 26.434
Ajuste Bonificación Especial de Recreación	\$ 3.454
Ajuste Bonificación servicios	\$ 18.137
Ajuste Prima de Servicios	\$ 16.391
Total devengados	\$ 100.544

ARTÍCULO 2°: Descontar por concepto de aportes al sistema de seguridad social por los ingresos laborales derivados de la presente liquidación el valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.452)** discriminados así:

APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
Descuento de ley Fondo De Pensión Colpensiones	\$ 726
Descuento de ley EPS Medimás	\$ 726
TOTAL APORTES SISTEMA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1.452

"Por la cual se reconoce y ordena el pago retroactivo de la liquidación de salario y prestaciones sociales definitivas a un ex servidor público de la Agencia Nacional de Minería"

ARTÍCULO 3°: Ordenar el pago a favor del señor **DIEGO ANDRÉS LEMUS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86074915, por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$99.092), por concepto de prestaciones sociales y salariales causadas, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Reconocer y ordenar el pago a favor del señor **DIEGO ANDRÉS LEMUS RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 86074915 la suma de CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$5.080), por concepto de reajuste del auxilio de cesantías del año gravable 2019.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 119 del 2 de enero de 2019, girar las sumas estipuladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Notificar de forma personal el contenido de la presente resolución al servidor público **DIEGO ANDRÉS LEMUS RODRÍGUEZ**, o en su defecto mediante aviso, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el nominador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo al Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 SEP 2019


PAOLA ANDREA CALDERÓN VARGAS

Elaboró: María Isabel Pinedo Aleán - Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Esperanza Cáceres Salazar - Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Guillermo Alexander Pinzón Martínez - Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano
Archivado: Historia laboral DIEGO ANDRÉS LEMUS RODRÍGUEZ

